TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 216 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 02/2021 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2021 "SEGUROS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES", ID N° 396.061.

Asunción, 21 de mayo de 2021

VISTO: El Memorándum DGAF/DA N° 087/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, remitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura por el cual se solicitó la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para proceder a la corrección de la Cláusula 5.2 del Contrato N° 02/2021 de fecha 30 de abril de 2021 suscrito con la firma Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A. en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2021 "Seguros para Vehículos Institucionales", ID N° 396.061 y se expusieron las justificaciones correspondientes;

El Dictamen UOC N° 15/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, por el cual se recomienda la realización de los trámites pertinentes para la elaboración de una Adenda al Contrato N° 02/2021 suscrito con la firma Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A. en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2021 "Seguros para Vehículos Institucionales", ID N° 396.061, disponiendo la corrección de los datos de las chapas correspondiente a los ítems 2, 3, 5, 7, 8 y 10, de conformidad a la solicitud elevada por el Director Administrativo; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".*

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»".

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1º.- **Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 02/2021, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.** en el marco de la **Contratación Directa Nº 02/2021 "Seguros para Vehículos Institucionales", ID N° 396.061**, en la que conste la corrección de los datos de las chapas correspondiente a los ítems **2, 3, 5, 7, 8 y 10**.

Artículo 2º.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Rubén Candelvila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC